UNIVERSIDAD DE ESPECIALIDADES ESPÍRITU SANTO

FACULTAD DE DERECHO, POLÍTICA Y DESARROLLO

TÍTULO: LA VALIDEZ PROBATORIA DE LA EVIDENCIA DIGITAL EN EL DERECHO PENAL ECUATORIANO

TRABAJO DE TITULACIÓN QUE SE PRESENTA COMO REQUISITO PREVIO A OPTAR EL GRADO DE ABOGADO DE LOS JUZGADOS Y TRIBUNALES DE LA REPÚBLICA

NOMBRE DEL ESTUDIANTE:

WASHINGTON BOLIVAR VELEZ MACIAS

NOMBRE DEL TUTOR:

ABG. SANTIAGO ALONSO CABEZAS-KLAERE, MGS.

SAMBORONDÓN, MAYO 2025

La Validez Probatoria de la Evidencia Digital en el Derecho Penal Ecuatoriano.

Nombre del alumno: WASHINGTON BOLIVAR VELEZ MACIAS

Egresado de la Facultad de Derecho, Política y Desarrollo – Universidad de Especialidades Espíritu Santo

Universidad de Especialidades Espíritu Santo – Ecuador

Correo institucional: Velez.washington@uees.edu.ec

Facultad de Derecho Edificio P, Universidad Espíritu Santo, Km. 2.5 Vía Puntilla Samborondón.

DEDICATORIA

A mi querida mamá Lorenza Urbana Macías Pacheco, por ser la fuerza que siempre me ha impulsado, por su amor incondicional, sacrificio y sabiduría, a mi esposa, por su apoyo inquebrantable, su paciencia y su fe en mí, siempre dándome el valor para seguir adelante, a mis hijas, por su alegría y por recordarme cada día lo que realmente importa en la vida y a mis hermanos, por su amor y por estar siempre a mi lado, brindándome su respaldo y su confianza. Esta tesis es el reflejo de todo el esfuerzo, el amor y el cariño que me han dado a lo largo de los años. Gracias por ser mi motor, mi inspiración y mi razón de ser.

Washington Bolívar Vélez Macias

AGRADECIMIENTO

Este trabajo se lo dedico a DIOS, a mi esposa Elizabeth del Roció Sánchez Espinosa, por su constante apoyo, por creer en mí, incluso cuando yo dudaba de mis propias fuerzas y capacidad. Gracias por su comprensión, paciencia y por ser mi compañera incansable en cada momento de esta travesía. Sin ella, muchas de las dificultades se habrían hecho insuperables.

A mis hijas, quienes, con su amor, alegría y risas, me han dado el aliento necesario para seguir adelante, incluso en los momentos más difíciles. Su presencia es la mayor motivación que tengo y siempre me recuerda el verdadero propósito de todo lo que hago.

Washington Bolívar Vélez Macias

La Validez Probatoria de la Evidencia Digital en el Derecho Penal Ecuatoriano.

RESUMEN

El avance de las tecnologías de la información y la comunicación ha transformado profundamente los métodos de obtención, conservación y presentación de pruebas dentro del proceso penal. En el contexto ecuatoriano, si bien el ordenamiento jurídico contempla ciertas referencias normativas que permiten el uso de evidencia digital, lo cierto es que aún no existe una regulación específica, detallada y técnicamente adecuada que garantice plenamente su validez y eficacia procesal en el ámbito del derecho penal. Esta falta de precisión normativa genera un marco de incertidumbre tanto para operadores de justicia como para las partes procesales, especialmente en lo que respecta a la admisibilidad, autenticidad, integridad y valoración de este tipo de pruebas. En un escenario donde los delitos informáticos y el uso de medios digitales como canales de prueba son cada vez más frecuentes, resulta indispensable una actualización legislativa que responda a los desafíos del entorno digital. El presente trabajo tiene como finalidad analizar el tratamiento actual de la prueba digital en la legislación ecuatoriana, identificar los vacíos legales existentes y reflexionar sobre los principales retos que enfrenta la administración de justicia en esta materia.

Palabras clave: Validez, Prueba, Penal, Evidencia, Digital, Cadena de Custodia.

La Validez Probatoria de la Evidencia Digital en el Derecho Penal Ecuatoriano.

ABSTRACT

The advancement of information and communication technologies has profoundly transformed the methods of collecting, preserving, and presenting evidence within criminal proceedings. In the Ecuadorian context, although the legal framework includes some normative references that allow the use of digital evidence, there is still no specific, detailed, and technically sound regulation that fully guarantees its validity and procedural effectiveness in criminal law. This normative gap creates uncertainty for both justice operators and procedural parties, especially regarding the admissibility, authenticity, integrity, and evaluation of such evidence. In a scenario where cybercrimes and the use of digital means as channels of proof are increasingly frequent, legislative reform is essential to meet the challenges of the digital environment. This paper aims to analyze the current treatment of digital evidence in Ecuadorian legislation, identify existing legal gaps, and reflect on the main challenges faced by the justice system in this area.

Keywords: Validity, Proof, Criminal, Evidence, Digital, Chain of Custody.

INTRODUCCIÓN

Se concibe como creciente y generalizado al uso de distintos medios digitales, los cuales han transformado de manera profunda y multifacética las distintas dinámicas sociales contemporáneas, además, que impactan distintos ámbitos de la vida cotidiana; estos van desde la comunicación interpersonal hasta la gestión de actividades comerciales, educativas y gubernamentales, en suma, que esta transformación tecnológica crea un cambio paradigmático en la forma en que las personas se relacionan o interactúan, ya que acceden a la información y desarrollan algunas actividades diarias, no obstante, se considera que este avance también ha dado lugar a nuevos desafíos en materia de seguridad y justicia, debido a la aparición de delitos que se cometen a través o con el auxilio de tecnología digitales.

Es por esto, que la pensión masiva del internet, así como la democratización del acceso a dispositivos tecnológicos entre los cuales se encuentran los smartphones, computadoras y dispositivos IOT, así como el crecimiento exponencial de plataforma digital es de diversa índole, así como redes sociales, aplicaciones de comercio electrónico, servicios de mensajería instantánea y sistemas de almacenamiento en la nube, los cuales son la fuente del propicio de nuevas formas de interacción social y de modalidades delictivas inéditas.

Delitos que a su vez no se limitan a el acceso no autorizado a sistemas informáticos, a la interpretación y manipulación de datos, al fraude electrónico, al

robo de identidad digital, la distribución de contenidos ilícitos y la ciberviolencia, entre otros, sino que también se puede mencionar que estas herramientas tecnológicas se emplean con creciente frecuencia para el cometimiento de delitos tradicionales, ya que son instrumentos facilitadores que las vuelven idóneas para estafas, amenazas, extorsiones y delitos contra la propiedad, lo cual ha aumentado la complejidad de la investigación y la persecución penal.

En lo que se refiere al Ecuador se han registrado avances legislativos y jurisprudenciales, que se han encaminados al reconocimiento de la prueba digital, así como la inclusión de principios generales en el Código Orgánico Integral Penal y en el Código Orgánico General de Procesos, sin embargo, es notable la carencia de un cuerpo normativo especializado y actualizado, que contenga a detalles tipologías, contextualización, en donde se aborde con precisión todos los desafíos específicos que presenta la prueba digital.

Esta inexistencia normativa ha generado un ambiente de incertidumbre jurídica en relación a los operadores de justicia, así como para víctimas, imputados y terceros que se encuentran involucrados en diferentes procesos, lo que se traduce en decisiones arbitrarias, inconsistentes y en casos extremos en una vulneración de derechos fundamentales como el debido proceso, el derecho a la defensa y el derecho a la tutela judicial efectiva.

Además, de la inexistencia de lineamientos técnicos y claros acerca de la cadena de custodia, el manejo de evidencia digitales y la interoperabilidad de sistemas; la metodología para el análisis forense informático, ha sido una problemática en el desarrollo de una práctica judicial coherente y robusta; situación que no afecta únicamente a la validez y admisibilidad de la prueba

digital, sino que también limita la capacidad del sistema penal para esclarecer los hechos complejos, particularmente aquellos que involucran tecnología y delitos informáticos.

Por lo que, para enfrentar este panorama es necesario e imperativo el emprender una revisión exhaustiva y una actualización integral del marco legal penal ecuatoriano en referencia a materia de prueba digital, por lo que, esta reforma deba contemplar tanto aspectos normativos como técnicos y procesales, lo que a su vez garantiza un tratamiento adecuado, legítimo y efectivo de la evidencia digital y permitiría por un lado potenciar la capacidad investigativa y probatoria de los autoridades judiciales y por el otro la preservación de los principios rectores del proceso penal y las garantías procesales de las partes involucradas.

En suma, esta adecuación del sistema jurídico a los diversos retos planteados por la era digital, no contribuiría de manera única a la búsqueda de la verdad material y a la justicia efectiva, sino que también fortalecerá la confianza ciudadana en las instituciones lo que a su vez promoverá un ambiente de seguridad jurídica acorde con las exigencias contemporáneas.

DESARROLLO

1. Contexto legal de la evidencia digital en Ecuador

En el contexto jurídico ecuatoriano, la regulación de la evidencia digital aún presenta vacíos normativos relevantes que afectan su aplicación práctica en el ámbito penal. El Código Orgánico Integral Penal (COIP) no ofrece una definición clara, precisa y específica del concepto de "prueba digital", lo que genera incertidumbre respecto a los estándares que deben cumplir estos elementos probatorios para ser considerados válidos, auténticos y útiles dentro de un proceso judicial. Esta omisión legislativa es particularmente crítica en un entorno cada vez más digitalizado, donde gran parte de las actividades humanas incluidas las delictivas dejan rastros en soportes electrónicos y plataformas digitales[1].

A pesar de ello, el artículo 499, numeral 6 del COIP[2] reconoce que "todo contenido digital podrá ser admitido como medio de prueba conforme con las normas de este Código". Esta disposición representa un primer paso hacia la inclusión de la evidencia digital, pero resulta insuficiente al no ofrecer una delimitación conceptual de qué se entiende por "contenido digital". Asimismo,

[1] DE LA TORRE et al., *Manejo de la evidencia digital con visión en normas internacionales aplicables por los primeros interventores y peritos forenses en Ecuador, en Revista ISUPOL Revista de Investigación en Seguridad Ciudadana y Orden Público, N. 9, 2024,* p.45.
[2] Art. 499 del Còdigo Orgánico Integral Penal (Registro Oficial Suplemento 180 de 10 febrero 2014) (en adelante COIP).

carece de criterios técnicos y jurídicos que orienten su tratamiento, tales como la cadena de custodia digital, los mecanismos de recolección forense o los procedimientos de verificación de integridad.

El artículo 500 del COIP[3], por su parte, menciona algunas reglas generales para la obtención de pruebas digitales. Sin embargo, tampoco establece un protocolo detallado ni especializado que garantice la recolección, preservación y presentación adecuada de este tipo de evidencia. Esta falta de especificidad pone en riesgo la validez probatoria de los contenidos digitales, ya que su manipulación o mal manejo podría comprometer su autenticidad. En consecuencia, el ordenamiento jurídico ecuatoriano requiere una actualización normativa que regule de forma más precisa la evidencia digital, acorde con los estándares internacionales y las necesidades actuales del sistema judicial[4].

Normativa relacionada: dispersa e incompleta

Además del Código Orgánico Integral Penal (COIP), el ordenamiento jurídico ecuatoriano contempla otras normas que abordan, de forma indirecta y dispersa, el valor jurídico de los documentos y medios digitales. Estas regulaciones, si bien aportan ciertos principios útiles, no están concebidas con un enfoque penal específico, lo que limita su aplicabilidad efectiva en los procesos judiciales penales. Un ejemplo relevante es la Ley de Comercio Electrónico, Firmas y Mensajes de Datos[5], la cual reconoce el valor probatorio de los mensajes electrónicos mediante el principio de equivalencia funcional. Este principio

[3] Art. 500 COIP

[4] NAVAS ABAD, César y VAZQUEZ MARTÍNEZ, David, La importancia de la prueba digital en los procedimientos penales en Ecuador, Revista Polo del Conocimiento, Vol. 10, N. 1, 2025, p.1743-1775.

[5] Ley de comercio electrónico, firmas y mensajes de datos (Registro Oficial Suplemento 557 de 17 de abril de 2002) (LCEFMD).

permite equiparar los documentos digitales a los documentos físicos, siempre que se garantice su integridad, autenticidad y accesibilidad (Ley de comercio lectrónico, firmas y mensajes de datos, 2002). Aunque esta ley representa un avance significativo en el reconocimiento de los documentos electrónicos, su enfoque se centra en el ámbito comercial y contractual, sin establecer parámetros específicos aplicables al derecho penal.

De manera similar, el Código Orgánico de la Función Judicial, en su artículo 147[6], dispone que los documentos electrónicos tendrán validez legal en el sistema judicial ecuatoriano, siempre que cumplan con las disposiciones normativas pertinentes. Esta disposición refuerza el valor legal de los documentos digitales, pero nuevamente, su aplicación está pensada de forma más general y no específica para el contexto penal. En la misma línea, el Código Orgánico General de Procesos (COGEP), cuyo enfoque es eminentemente civil, establece normas sobre la admisibilidad y validez de documentos electrónicos en sus artículos 158 al 173 y el 202[7]. No obstante, el COGEP tampoco establece criterios técnicos ni jurídicos detallados que sean directamente aplicables en procesos penales, tales como estándares de obtención, preservación y análisis forense de evidencia digital[8].

Esta dispersión normativa evidencia una falta de articulación y especialización en el tratamiento de la prueba digital dentro del sistema penal ecuatoriano. La ausencia de un marco normativo integral y unificado genera

[6] Art. 147 del Código Orgánico de la Función Judicial (Registro Oficial suplemento 544 de 9 de marzo de 2009) (en adelante COFJ).
[7] Art. 158 del Código Orgánico General de Procesos (Registro oficial suplemento 506 de 05 de enero de 2024) (en adelante COGEP).
[8] VERA QUEZADA, Daniel*, Admisibilidad de la prueba digital y su eficacia procesal según el artículo 202 del COGEP,* 2024, p.4.

incertidumbre tanto para los operadores de justicia como para las partes procesales, dificultando la adecuada valoración y aceptación de pruebas digitales. En consecuencia, resulta urgente una reforma legislativa que contemple una regulación clara, especializada y coherente sobre la evidencia digital en el ámbito penal, alineada con los desafíos tecnológicos y las garantías del debido proceso[9]

Cadena de custodia: clave para la validez

Uno de los pilares esenciales en la valoración de cualquier medio probatorio dentro del proceso penal es la cadena de custodia, ya que esta garantiza la autenticidad, integridad y fiabilidad de la prueba desde el momento de su obtención hasta su presentación ante el tribunal. En el marco jurídico ecuatoriano, el artículo 457 del Código Orgánico Integral Penal (COIP)[10] establece que toda prueba debe ser obtenida, manipulada, almacenada y presentada conforme a los requisitos legales, lo que incluye de forma explícita el cumplimiento de una cadena de custodia adecuada. Esta disposición busca preservar el valor probatorio de los elementos recolectados, evitando que puedan ser contaminados, alterados o manipulados en el transcurso del proceso judicial[11].

En el caso particular de la evidencia digital, la complejidad se incrementa notablemente debido a la naturaleza volátil, intangible y fácilmente manipulable de los datos electrónicos. A diferencia de los objetos físicos, que pueden ser embalados y preservados materialmente, los archivos digitales pueden copiarse, modificarse o eliminarse con gran facilidad y sin dejar huellas perceptibles a simple vista. Esto hace que su manejo requiera de procedimientos técnicos

[9] Imaicela Revilla, Jackson Alejandro y Alvarado Ajila, Lissette Amelia *"La incorporación de la prueba digital en el derecho procesal ecuatoriano" en Revista LEX*, vol. 7, No. 27, 2024, p. 1339.
[10] Art. 457 COIP
[11] Martínez Galindo, Gemma, *Problemática jurídica de la prueba digital y sus implicaciones en los principios penales, en Revista Electrónica de Ciencia Penal y Criminología*, 2022, p. 9.

altamente especializados, orientados a preservar aspectos como los metadatos originales, los registros de acceso, las firmas digitales y los hashes criptográficos que permiten verificar la integridad y trazabilidad de los archivos digitales[12].

En este escenario, la carencia de protocolos técnicos debidamente normalizados y estandarizados en el Ecuador constituye una significativa deficiencia institucional. La falta de directrices precisas para regular la cadena de custodia digital genera un elevado riesgo de que la evidencia tecnológica pierda su valor jurídico, especialmente ante cuestionamientos sobre su autenticidad o integridad. Esta deficiencia no solo pone en peligro la admisión de la prueba en juicio, sino que también puede entorpecer la adecuada administración de justicia, al generar dudas sobre la legitimidad de los elementos probatorios presentados. Por ello, resulta fundamental establecer e implementar normas técnicas especializadas que rijan el tratamiento de la evidencia digital, asegurando su manejo conforme a criterios de seguridad, legalidad y confiabilidad dentro del proceso penal.[13].

2. Criterios jurisprudenciales relevantes

En el ámbito jurisprudencial, la Corte Constitucional del Ecuador ha comenzado a trazar líneas interpretativas sobre el uso y validez de la prueba digital, aunque de manera aún incipiente y no del todo sistemática. Un hito relevante en este proceso es la Sentencia No. 001–14–PJO–CC (2014)[14], El máximo órgano constitucional reconoce que, aunque el uso de evidencias digitales no sea obligatorio en los procesos judiciales, estas pueden emplearse como

[12] CABEZAS LOZA, Dennys, *La desmaterialización de los documentos electrónicos en relación al principio de libertad probatoria*, 2022, p. 5.
[13] MENDOZA PRADO, María, *Interpretación y Desafíos de la Evidencia Digital en la Investigación Criminal, en Revista de investigación Código Científico*, vol. 5, No. E3, 2024, p. 484.
[14] Sentencia de la Corte Constitucional [SCC], 14 de julio de 2014 (0067-11-JD).

herramientas legítimas para la interpretación de las normas, siempre que contribuyan a mejorar la eficacia y la transparencia en la administración de justicia. Este planteamiento implica un reconocimiento tácito de la creciente relevancia de los medios digitales en la vida diaria y, por ende, en la actividad judicial.

La sentencia constituye un avance al validar la prueba digital como un recurso interpretativo y complementario en la función jurisdiccional, especialmente en situaciones donde esta evidencia puede ayudar a esclarecer los hechos, ampliar el conjunto probatorio y facilitar decisiones judiciales más fundamentadas y equitativas. Asimismo, permite adoptar un enfoque flexible y adaptado a cada caso, valorando la relevancia y utilidad de este tipo de pruebas conforme a las particularidades específicas de cada situación[15]

No obstante, la misma resolución también evidencia las limitaciones actuales del sistema jurídico ecuatoriano en relación con el tratamiento doctrinario de la evidencia digital. La Corte reconoce de manera implícita la falta de un marco normativo y jurisprudencial sólido y consolidado sobre esta materia. Como resultado, la aceptación y valoración de las pruebas digitales queda a criterio de los jueces, lo que puede generar decisiones inconsistentes, interpretaciones contradictorias y una aplicación desigual de la justicia en diferentes tribunales o instancias. Esta amplia discrecionalidad judicial, aunque en ciertos casos sea necesaria, puede resultar problemática cuando no existen directrices claras que orienten a los operadores jurídicos sobre los requisitos técnicos y legales que debe

[15] CRESPO CÁRDENAS, David, *Análisis de la exclusión, rechazo o inadmisibilidad de los medios de prueba previstos en la audiencia evaluatoria y preparatoria del juicio penal en Ecuador, 2019, p. 18.*

cumplir este tipo de evidencia[16]

Aunque la jurisprudencia constitucional ha empezado a incorporar la prueba digital como un elemento válido en el análisis judicial, aún queda un largo camino por recorrer en términos de unificación de criterios, desarrollo doctrinario y elaboración de marcos normativos específicos que aseguren una aplicación justa, uniforme y técnicamente adecuada de esta clase de prueba[17].

3. Vacíos legales y desafíos

Aunque se han logrado ciertos avances en materia normativa y jurisprudencial respecto al reconocimiento de la prueba digital, el sistema penal ecuatoriano sigue enfrentando importantes deficiencias estructurales en su regulación específica y efectiva. Actualmente, no existe una legislación especializada ni un marco normativo integral que contemple de manera detallada y coherente todas las fases relacionadas con este tipo de evidencia: desde su recolección, tratamiento técnico, autenticación y conservación, hasta su admisión y valoración en el ámbito judicial. Esta ausencia de regulación clara genera un amplio margen de incertidumbre en la práctica procesal, complicando la labor de los operadores de justicia y aumentando los riesgos de arbitrariedad o ineficacia en el manejo de estas pruebas[18]

Además, no se han implementado protocolos unificados ni guías técnicas estandarizadas dirigidas específicamente a jueces, fiscales, defensores públicos y

---

[16] ETCHEVERRY, Juan Bautista, *rule of law* y discrecionalidad judicial: compatibilidad y recíproca limitación, en Revista Derecho del Estado, No. 38, 2017, p. 13.

[17] PUETATE PAUCAR et al., *La prueba digital en procesos judiciales aplicables al Código Orgánico General de Procesos (COGEP), a partir de la pandemia COVID-19.* En revista Dilemas contemporáneos, 2021.

[18] PAUTA POLO, Viviana y ZAMORA VÁZQUEZ, Ana, *Vacío jurídico en el código orgánico integral penal respecto a la necesidad del procesado de comparecer a la toma del testimonio anticipado, en Revista Religación,* vol.9, No. 39, 2024.

cuerpos policiales. La ausencia de estos instrumentos impide garantizar un tratamiento uniforme y riguroso de la evidencia digital, lo cual resulta especialmente grave en un contexto en el que los delitos informáticos y las pruebas electrónicas adquieren cada vez mayor relevancia en el ámbito penal. Esta falta de uniformidad no solo afecta la eficiencia del sistema judicial, sino que también pone en riesgo principios fundamentales como la seguridad jurídica, el debido proceso y el derecho a la defensa.

Entre los riesgos más notorios que surgen de esta situación se encuentran la invalidez de las pruebas debido a errores o irregularidades en su obtención y manejo, la ruptura de la cadena de custodia digital, así como la dificultad para asegurar la integridad y autenticidad de los datos electrónicos presentados como evidencia. Estos factores pueden debilitar considerablemente una acusación penal, favorecer la impunidad en delitos complejos, especialmente en el ámbito tecnológico o cibernético, e incluso afectar los derechos constitucionales de las partes involucradas en el proceso[19].

Ante esta situación, resulta urgente y prioritario elaborar un marco legal especializado, coherente y técnicamente sólido que defina de manera clara los procedimientos para el manejo de la evidencia digital. Esta nueva normativa debe estar en consonancia con los estándares internacionales, incluir el uso de tecnologías forenses certificadas y establecer mecanismos adecuados de control y supervisión. Solo de esta forma se podrá asegurar no solo la validez formal y material de este tipo de pruebas, sino también una respuesta penal eficiente, proporcional y respetuosa de los derechos fundamentales, en un contexto jurídico

[19] PRÓCEL ALARCÓN, Carlos, *La utilización de herramientas tecnológicas como medio probatorio en procesos laborales, 2019.*

cada vez más marcado por la transformación digital[20]

CONCLUSIÓN

La evidencia digital se ha convertido en una necesidad ineludible dentro del derecho penal contemporáneo, dada la creciente digitalización de las actividades humanas y la evolución constante de las formas de criminalidad. Sin embargo, en el contexto ecuatoriano, su tratamiento legal resulta aun claramente insuficiente, disperso y carente de la especificidad técnica que exige la materia. A pesar de ciertos avances normativos y referencias puntuales en el Código Orgánico Integral Penal (COIP), el país no cuenta con un marco jurídico sólido que regule de forma integral y detallada el uso de la evidencia digital en el proceso penal. Esta situación genera incertidumbre jurídica, afecta la seguridad procesal y limita la capacidad del Estado para combatir eficazmente los delitos que se cometen mediante medios electrónicos o que dejan rastros digitales como prueba.

En este sentido, se vuelve urgente la creación y adopción de una normativa especializada, clara y técnicamente sustentada que regule la obtención, conservación, tratamiento y valoración de la evidencia digital dentro del proceso penal. Esta normativa debe garantizar la validez formal y sustancial de la prueba, su autenticidad, integridad y trazabilidad, así como su incorporación legítima al proceso conforme al respeto irrestricto del debido proceso y los derechos fundamentales. La carencia de reglas claras no solo debilita la actuación del Ministerio Público, sino que también puede conducir a la exclusión de pruebas relevantes por vicios en su tratamiento, lo que pone en peligro el esclarecimiento

[20] BUJOSA VADELL et al., *El producto de prueba digital de la vigilancia secreta: obtención, admisibilidad y valor en el proceso penal en España y Colombia, Vol. 7, No. 2, 2021.*

de los hechos y la correcta administración de justicia.

En paralelo, es indispensable que el sistema judicial avance hacia un proceso sostenido de capacitación técnica y jurídica dirigida a fiscales, jueces y personal policial en materia de evidencia digital. La correcta recolección y valoración de este tipo de pruebas exige conocimientos específicos en áreas como informática forense, preservación de metadatos, análisis de redes, y legislación aplicable a delitos tecnológicos. Sin una formación especializada y continua, los operadores de justicia se ven limitados en su capacidad de enfrentar adecuadamente los desafíos que impone el entorno digital, lo que puede traducirse en errores procesales y en la falta de eficacia en la persecución penal.

Bibliografía de Autores

Bujosa Vadell, L. M., Bustamante Rúa , M. M., & Toro Garzón, L. O. (2021). El producto de prueba digital de la vigilancia secreta: obtención, admisibilidad y valor en el proceso penal en España y Colombia. *Revista Brasileña de Derecho Procesal Penal*. doi:http://dx.doi.org/10.22197/rbdpp.v7i2.482

Cabezas Loza, D. S., & Jiménez Montenegro, J. M. (2022). dspace.uniandes.edu.ec. Obtenido de https://dspace.uniandes.edu.ec/bitstream/123456789/15071/1/UR-DER-PDI-112-2022.pdf

Crespo Cárdenas , D. G., & Touma Endara, J. J. (2019). repositorio.uasb.edu.ec. Obtenido de https://repositorio.uasb.edu.ec/bitstream/10644/8039/1/T3478-MDPE-Crespo-Analisis.pdf

Crespo Cárdenas , D. G. (2019). Análisis de la exclusión, rechazo o inadmisibilidad de los medios de prueba previstos en la audiencia evaluatoria y preparatoria del juicio penal en Ecuador. Obtenido de https://repositorio.uasb.edu.ec/handle/10644/8039

De la Torre Muñoz, F. M., Puertas Realpe, A. X., & Burbano Peña, C. E. (2024). Manejo de la evidencia digital con visión en normas internacionales aplicables por los primeros interventores y peritos forenses en Ecuador. *Revista de Investigación en Seguridad Ciudadana y Orden Público*(9), 43-57. Obtenido de https://innovacionysaber.isupol.edu.ec/index.php/innovacion/article/view/280/580

Etcheverry, J. B. (2017). Rule of Law y discrecionalidad judicial: compatibilidad y recíproca limitación. *Revista Derecho del Estado*(38). doi:https://doi.org/10.18601/01229893.n38.01

Imaicela Revilla, J. A., & Alvarado Ajila, L. A. (2024). La incorporación de la prueba digital en el derecho procesal ecuatoriano. *LEX Revista de Investigación en Ciencias Jurídicas, 7*(27), 1338-1350. Obtenido de https://revistalex.org/

Cabezas Loza, D. S. (2022). La desmaterialización de los documentos electrónicos en relación al principio de libertad probatoria. *Universidad Uniandes*. Obtenido de https://dspace.uniandes.edu.ec/handle/123456789/15071

Crespo Cárdenas , D. G. (2019). Análisis de la exclusión, rechazo o inadmisibilidad de los medios de prueba previstos en la audiencia evaluatoria y preparatoria del juicio penal en Ecuador. Obtenido de https://repositorio.uasb.edu.ec/handle/10644/8039

De la Torre Muñoz, F. M., Puertas Realpe, A. X., & Burbano Peña, C. E. (2024). Manejo de la evidencia digital con visión en normas internacionales aplicables por los primeros interventores y peritos forenses en Ecuador. *Revista de Investigación en Seguridad Ciudadana y Orden Público*(9), 43-57. Obtenido de https://innovacionysaber.isupol.edu.ec/index.php/innovacion/article/view/280/580

Etcheverry, J. B. (2017). Rule of Law y discrecionalidad judicial: compatibilidad y recíproca limitación. *Revista Derecho del Estado*(38). doi:https://doi.org/10.18601/01229893.n38.01

Imaicela Revilla, J. A., & Alvarado Ajila, L. A. (2024). La incorporación de la prueba digital en el derecho procesal ecuatoriano. *LEX Revista de Investigación en Ciencias Jurídicas, 7*(27), 1338-1350. Obtenido de https://revistalex.org/

Martínez Galindo, G. (2022). Problemática jurídica de la prueba digital y sus implicaciones en los principios penales. *Revista Electrónica de Ciencia Penal y Criminología*, 01-38. Obtenido de http://criminet.ugr.es/recpc/24/recpc24-23.pdf

Mendoza Prado, M. d. (2024). Interpretación y Desafíos de la Evidencia Digital en la. *Revista de investigación Código Científico, 5*(E3). doi:https://doi.org/10.55813/gaea/ccri/v5/nE3/328

Navas-Abad, C. E., & Vázquez-Martínez, D. S. (2025). La importancia de la prueba digital en los procedimientos penales en Ecuador. *Polo del Conocimiento, 10*(1), 1743-1775.

Pauta Polo, V. A., & Zamora Vázquez, A. F. (2024). Vacío jurídico en el código orgánico integral penal respecto a la necesidad del procesado de comparecer a la toma del testimonio anticipado. *9*(39). doi:https://doi.org/10.46652/rgn.v9i39.1180

Prócel Alarcón , C. A., & Lanas Medina , E. (2019). *repositorio.uasb.edu.ec.* Obtenido de https://repositorio.uasb.edu.ec/bitstream/10644/7031/1/T3036-MDP-Procel-La%20utilizacion.pdf

Puetate Paucar, J. M., Coka Flores, D. F., & Méndez Cabrita, C. M. (2021). La prueba digital en procesos judiciales aplicables al Código Orgánico General de Procesos (COGEP), a partir de la pandemia COVID-19.

Revista Dilemas Contemporáneos: Educación, Política y Valores. Obtenido de https://doi.org/10.46377/dilemas.v8i.2696

Vera Quezada, D. I., & Romero Oseguera, D. J. (2024). *repositorio.ucsg.edu.ec.* Obtenido de http://repositorio.ucsg.edu.ec/bitstream/3317/23538/1/UCSG-C35-23110.pdf

Bibliografía Legal

Código Orgánico de la Función Judicial. (2022). Obtenido de https://biblioteca.defensoria.gob.ec/handle/37000/3363

Código Orgánico General de Procesos. (2024). *lexis*. Obtenido de https://www.lexis.com.ec/biblioteca/cogep

Código Orgánico Integral Penal. (2021). Obtenido de https://www.defensa.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2021/03/COIP_act_feb-2021.pdf

Ley de comercio lectrónico, firmas y mensajes de datos. (2002). Obtenido de https://www.telecomunicaciones.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2012/11/Ley-de-Comercio-Electronico-Firmas-y-Mensajes-de-Datos.pdf